

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249 -2020-MDMM

Mariano Melgar,

VISTO:

22 DIC 2020

Informe N°345-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM; Informe N°031-2020-SO/GTC/GDU/MDMM; Informe N°1495-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°552-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

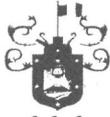
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2020-MDMM de fecha 10 de marzo del 2020, se aprobó el Adicional neto de Obra N° 01 por el monto de S/620,945.47 soles, con una incidencia de 24.99%; con respecto al monto total de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA -AREQUIPA II ETAPA**".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 57-2020-MDMM de fecha 11 de marzo del 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento veinte (120) días calendario, de la obra, teniendo como nueva fecha de término de obra el 12 de julio del 2020. Posteriormente con Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2020-MDMM de fecha 03.07.2020, se aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo por 135 días calendario, de la obra en mención, teniendo como nueva fecha de término de obra el 24 de noviembre del 2020. Y con Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2020-MDMM se aprobó la Ampliación de Plazo Nro. 02 por veinticinco (25) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra el 19 de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 345-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM, del Residente de Obra Arq. Nayda López Delgado, presenta la Ampliación de plazo N° 03, mediante el cual sustenta que se están presentando problemas constructivos que están dificultando y poniendo en riesgo la fecha final de obra, siendo los siguientes: a) a la fecha no se tiene proveedor de elaboración de puertas de madera tablero, puertas de madera contraplacada, puertas de metal, puertas tipo reja para el ingreso (se realizó requerimiento el 09.11.2020); b) el servicio de pintura ha paralizado sus trabajos, debido a que nos encontramos en plena ejecución de la Av. 01 con columnas y vigas y por ese motivo no se puede pintar, por esta razón el proveedor solicita 08 días más para culminar su trabajo; c) se tiene un trámite en SEDAPAR sobre la conexión e instalación del medidor de agua y desagüe para el cementerio, trámite que se inició el año 2019, donde la empresa SEDAPAR solo está atendiendo de manera virtual por lo que no se ha brindado información del estado actual en el que se encuentra el Expediente N° 2019004063- SEDAPAR, finalmente el expediente se encuentra para inspección por parte de SEDAPAR; d) se está ejecutando los rellenos del cerco perimétrico no existiendo la partida para ese tema teniendo mano de obra. De lo expuesto, la Residente solicita una ampliación de plazo de diez (10) días calendario, a partir del 19 de diciembre al 29 de diciembre 2020.

Que, mediante Informe N° 031-2020-SO/GTC/GDU/MDMM del Supervisor de Obra Ing. Genaro Tinta Cáceres, informa que la presente obra inicio sus trabajos según expediente técnico, el cual se respalda con los estudios de pre inversión realizados y que dieron su viabilidad, así mismo cuenta con el respaldo financiero que sustenta los gastos para su actual ejecución. Asimismo la





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249 -2020-MDMM



residencia de obra tiene la necesidad de solicitar la Ampliación de plazo N° 03 al cronograma de ejecución de obra, incrementando en 10 días calendario adicional al plazo vigente. Al amparo de la normatividad vigente al interior de la institución, así como las normas nacionales sobre ejecución de obras y otras, la residencia de obra ha hecho uso de ellas en lo que le compete y está formalizando la presente Ampliación de Plazo N° 03; la supervisión señala que luego de realizar una evaluación se determina elevar el trámite para la aprobación de la Ampliación N° 03 argumentando las razones principales siendo: Por desabastecimiento de materiales e insumos y maquinaria, con fecha 14.12.2020 recién se entregó la orden de servicio al proveedor quién elabora la fabricación de las puertas de madera, puertas metálicas, rejas metálicas para el ingreso al cementerio; cabe recalcar que los requerimientos se realizaron el 09.11.2020; en cuanto a la partida de pintura falta la culminación ya que estamos en plena ejecución en la parte donde se construyó el muro de contención en la Av. 01 con las partidas de vigas y columnas y tarrajeo, por este motivo no se puede culminar el pintado, siendo que el proveedor solicita 08 días más de ampliación; en cuanto al servicio básico de agua y desagüe se solicitó la instalación en el 20190 trámite que se encuentra en SEDAPAR; y en cuanto al alquiler de maquinaria para rellenos y limpieza de obra todavía este requerimiento esta en otorgarse la buena pro lo que dificulta la demora y el avance de obra al no rellenar las partidas de asentado de ladrillo, encofrados de columnas, muros y vaciados. En este contexto, la supervisión indica que la causa de la ampliación ha sido evaluada dentro de la programación integral de la obra y que luego de contemplar las superposiciones de tareas, solo se estaría requiriendo la cantidad de 10 días calendario, tal como se sustenta en el cuadro de programación que se adjunta; por lo tanto la supervisión se encuentra conforme y apta para continuar el trámite de aprobación de la presente ampliación de plazo N° 03 por 10 días, con lo que se garantiza la culminación de la obra, cumpliendo de esta forma con las metas y objetivos del Proyecto.

Que por medio del Informe N° 1495-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

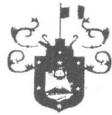
- 
- La Supervisión ha corroborado lo solicitado por el Residente de obra referente a la ampliación de plazo por 10 días calendario.
 - La causal invocada es debido a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor debido a:
 - ✓ Desabastecimiento de materiales, insumos y maquinaria (...)
 - Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión, se tiene lo siguiente:
 - ✓ Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 03, según la afectación a la programación de obra vigente, resultan 10 días calendario.
 - ✓ Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 03 son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causa.
 - ✓ Finalmente, la Supervisión de Obra, remite el documento para su regularización de ampliación de plazo N° 03



Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe concluye señalando que la ampliación de plazo Nro. 03, fue solicitada dentro del plazo. Por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo N° 03 por 10 días calendario; y habiéndose revisado la documentación se da la conformidad a la ampliación de N° 03 por 10 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 29.12.2020. En tal sentido solicita su aprobación mediante resolución.

Que, la ejecución de las obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. En dicho dispositivo legal se establece en el numeral 8 que el Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por Administración Directa; tal como se ha mencionado la Resolución de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°249 -2020-MDMM

Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, sin embargo es necesario aplicar supletoriamente, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

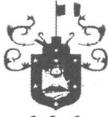
198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."
(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°552-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 03 por diez (10) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, asimismo la nueva fecha de término de obra sería el 29 de diciembre del 2020, conforme se señala en el Informe N° 1495-2020- GDU-MDMM.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249 -2020-MDMM

ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa” y Dictamen Legal N°552-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Nro. 03 por diez (10) días calendario, de la obra denominada “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA –AREQUIPA II ETAPA**” teniendo como nueva fecha de término de obra el 29 de diciembre del 2020; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Residente, Inspector de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pinada Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo